

INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificada atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Siete (07) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 079

RADICADO N° 05038-40-89-001-2020-00018-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

**ANA MARÍA ESPITIA MEDINA
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 018 del 08 de marzo de 2023

Firmado Por:

**Ana María Espitia Medina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afb5ce67bbec0512f0140d4500a9b33afa90480d0575bff1da2e7b54f8700f6**

Documento generado en 07/03/2023 09:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>